

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias señaladas en la Ley 7 de 1979, en el numeral 1.5.1 del Manual de Contratación vigente adoptado mediante la Resolución 5206 de 2020, el artículo 9 del Decreto 987 de 2012 modificado por el artículo 2 del Decreto 879 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social Integral definido como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que en el artículo 25 de la Ley 100 de 1993 se crea el Fondo de Solidaridad Pensional y de conformidad con su artículo 26 el objeto del Fondo es “ subsidiar los aportes al Régimen General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte, tales como artistas, deportistas, músicos, compositores, toreros y sus subalternos, la mujer microempresaria, las madres comunitarias, personas en situación de discapacidad física, psíquica y sensorial, los miembros de las cooperativas de trabajo asociado y otras formas asociativas de producción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional” y en el Libro IV de la citada Ley se establecen los servicios sociales complementarios.

Que el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, creó la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, con el propósito de brindar protección a las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

Que teniendo como antecedente la edad de retiro de las madres sustitutas y los años de dedicación a esta labor social y voluntaria en el hogar sustituto en favor de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el Decreto 1173 de 2020 el Gobierno Nacional, dispuso beneficiar a las personas que dejen de ser madres sustitutas y no tengan acceso a una pensión, a través del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, estableciendo que tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas y no reúnan los requisitos para tener una pensión y que cumplan con las siguientes condiciones: 1). Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos de Bienestar Familiar a partir del 24 de noviembre de 2015. 2). Haber desarrollado su labor de madre sustituta por un tiempo no menor a 10 años. 3). No reunir los requisitos para acceder a una pensión.

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

Que en el mismo Decreto se establecieron los siguientes criterios de priorización para el proceso de selección de las personas que acceden al Subsidio: 1) La edad del aspirante que no podrá ser inferior a la edad de pensión de vejez. 2). El nivel de puntaje del Sisbén para el ingreso al Programa. 3). El tiempo de permanencia como padre o madre sustituta. 4). La situación de discapacidad física o mental del aspirante.

Que el párrafo 1 del artículo 2.2.14.6.4 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo primero del Decreto 1173 de 2020, dispuso que los cupos serían asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

Que así mismo, el artículo 2.2.14.6.5 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo primero del Decreto 1173 de 2020, dispone que “El monto del subsidio a cargo de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional será el mismo que se entrega a los adultos mayores a través del Programa Colombia Mayor, en cada ente territorial del país, según el municipio en el que resida la persona beneficiaria.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asumirá la diferencia entre lo otorgado por el Programa Colombia Mayor y el valor que se establece a continuación:”

Tiempo de permanencia en la modalidad Hogares Sustitutos de Bienestar Familiar	Valor del Subsidio
Más de 10 años y hasta 15 años	\$220.000
Más de 15 años y hasta 20 años	\$260.000
Más de 20 años	\$280.000

Que, de igual manera en el párrafo 2° del artículo 2.2.14.6.5 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo primero del Decreto 1173 de 2020, se dispuso que el Ministerio del Trabajo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en virtud del principio de colaboración armónica, deberán realizar las acciones tendientes a la transferencia de recursos que debe realizar el ICBF para completar el subsidio de trata el presente artículo.

Que el valor a complementar por parte del ICBF a los subsidios antes descritos variará de acuerdo con el monto del subsidio asignado a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual de conformidad con la Resolución 5613 de 2019 del Ministerio de Trabajo, será de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000), así:

VALOR APOORTE FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	VALOR SUBSIDIO MENSUAL COFINANCIADO		
	\$ 220.000	\$ 260.000	\$ 280.000
	VALOR APOORTE ICBF DE ACUERDO CON RANGOS DEL SUBSIDIO		
\$ 80.000	\$ 140.000	\$ 180.000	\$ 200.000

Que mediante Resolución 1370 de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo, se actualizó el Manual Operativo del Programa del Protección Social al Adulto Mayor, el cual se establece el

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

procedimiento que se debe adelantar en el proceso del ingreso a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejaron de ser madres comunitarias y dispone las bases de ponderación de cada uno de los criterios a aplicar, aplicables en el presente caso a las madres sustitutas..

Que el Ministerio del Trabajo, en atención al Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, a través de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A., realizó el proceso de ponderación, cruzando las bases de datos que tiene para tal fin, informando esos cruces al ICBF el 18 de marzo de 2021 mediante correo electrónico, indicando que a la fecha se establece un total de 156 personas que dejaron de ser madres sustitutas, cumpliendo con las condiciones requeridas para acceder al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que el numeral 1.5.1.1. del Manual de Contratación vigente, delega en la Subdirectora General, entre otras, la facultad de dirigir y celebrar los contratos y/o convenios sin cuantía, cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus subdirecciones, o quien haga sus veces, incluidas todas las facultades para expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual poscontractual, de conformidad con la ley y el Manual de Contratación de la Entidad.

Que el ICBF representado por la Subdirectora General y el Ministerio del Trabajo representando por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A., Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1583 de 2018, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para ejecutar el procedimiento operativo en la transferencia de los recursos que debe realizar el ICBF en lo que respecta al subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional a las ex madres sustitutas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1769 de 2015 o aquellas normas que la adicionen o modifiquen”, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el Convenio Interadministrativo No. 1583 de 2018, en su cláusula cuarta, **VALOR DEL CONVENIO**, establece que “Para todos los efectos legales y fiscales el presente Convenio Interadministrativo, no tiene erogación presupuestal. (...)”.

Que el Manual Técnico Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo 2 y documento integral del Convenio Interadministrativo No. 1583 de 2018, indica en el numeral 5.1.4 el MONTO DEL SUBSIDIO, el cual se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que destine anualmente para tal fin el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que el ICBF inició el proceso interno de postulación al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las personas que dejaron de ser madres sustitutas conforme lo establecido en el Decreto 1173 de 2020.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0638 del 26 de marzo de 2021 “Por el cual se realiza ampliación de cobertura y una asignación parcial con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021, en desarrollo

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

del Programa Exmadres Comunitarias y Sustitutas”, la cual estableció en su artículo primero la ampliación de 66 nuevos cupos para el Programa de subsidio a Ex Madres Sustitutas y dispuso en su artículo 2º: “1. (...) Para el programa de ex madres sustitutas se asignan recursos por CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$184.000.000), **para financiar el 100% del valor del subsidio establecido** en el Artículo No. 2.2.14.6.5 del Decreto 1833 de 2016, de acuerdo con lo definido en el artículo 118 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020” (negrilla fuera del texto original), motivo por el cual el presente acto administrativo sólo contempla aquellas ex madres sustitutas para quienes el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realiza la asignación complementaria y parcial correspondiente.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Dirección de Protección, verificó la Información de las 156 ex madres sustitutas, para acceder al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional en el marco del Decreto 1173 de 2020, correspondiendo a la siguiente información:

No.	No. De Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
1	42979952	Valencia	Ramírez	Lucila	del Socorro	Antioquia	Bello
2	28975728	Jiménez	Espinosa	Teresa	de Jesús	Antioquia	Bello
3	32406687	Ortiz	de Ruiz	Rosa	Helena	Antioquia	Carepa
4	21638717	García	Quiñones	María	Cecilia	Antioquia	Caucasia
5	42962422	Vásquez	Restrepo	Lilia	de Fátima	Antioquia	Copacabana
6	43415055	Sanmiguel	Borja	Omeira		Antioquia	Dabeiba
7	32501134	Bustamante	Pino	Ana	Lucina	Antioquia	Medellín
8	21817808	Patíño	Salazar	Dora	Lia	Antioquia	Medellín
9	21410374	Vargas	de Morales	Gilma	Rosa	Antioquia	Medellín
10	21415468	Hincapié	de Soto	María	del Carmen	Antioquia	Medellín
11	22115350	Muñoz	Muñoz	María	Luz Alba	Antioquia	Sopetrán
12	30300204	Toro	Franco	Blanca	Nubia	Arauca	Tame
13	22398938	Licona	Sánchez	Emilce	Esther	Atlántico	Barranquilla
14	22681516	de La Hoz	de La Hoz	Florinda	Esther	Atlántico	Barranquilla
15	22385773	Barros	de Gallardo	Gloria	del Socorro	Atlántico	Barranquilla
16	33278611	Ochoa	de GonzálezGonzález	Dalgis	Esther	Atlántico	Sabanalarga
17	20289012	Ceballos	Várelas	Alba	Nidia	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
18	26209623	Niño	Parra	Ana	Gloria	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
19	51601252	López		Carmen	Rosa	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
20	21160218	Montoya	Lobos	Carmen	Emilia	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
21	51625885	Rojas	de Talero	Carmen	Silenia	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
22	41653244	Galíndez	Almarío	Cecilia		Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
23	51649599	Melo		Flor	María	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

No.	No. De Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
24	41386872	Salamanca	Monroy	Gilma		Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
25	39633969	Narváez	de Páez	Gladys		Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
26	26725236	Zamora		Gloria	Inés	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
27	30710832	Ortiz	Cruz	Gloria	Elsy	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.
28	33116771	Reyes	Vega	María	del Rosario	Bolívar	Cartagena
29	23551179	Durán	de Díaz	Ana	Lucía	Boyacá	Duitama
30	23548681	Rivera	de Solano	Blanca	Stella	Boyacá	Duitama
31	23606125	Romero	Mora	Elba	Amanda	Boyacá	Garagoa
32	23603672	Cárdenas	Cárdenas	Mariela		Boyacá	Garagoa
33	46641490	Ramírez		Flor	María	Boyacá	Puerto Boyacá
34	24077408	Figueredo	de Gómez	MaríaMaría	Artura	Boyacá	Soatá
35	24363191	Toro	Flórez	Aura	Lucía	Caldas	Aguadas
36	21926143	Quintero	Álzate	Amparo		Caldas	La Dorada
37	24709092	Álvarez	de Villalobos	María	Hernilda	Caldas	La Dorada
38	36590421	Obando	Torres	Oliva		Caldas	La Dorada
39	30340043	Motato	Marulanda	Rosa	Elena	Caldas	La Dorada
40	24738129	Bedoya	Rivera	Betsabe		Caldas	Manizales
41	24291289	Osorio	González	Carmen	Cecilia	Caldas	Manizales
42	24729222	Martínez	Morales	Gloria	Odila	Caldas	Manzanares
43	25097112	López	Ruiz	Luz	Estela	Caldas	Salamina
44	25095937	Gómez	de Hernández	María	Consuelo	Caldas	Salamina
45	25097815	Noreña	de Murillo	María	Ludivia	Caldas	Salamina
46	25096002	Arboleda		Ofelia		Caldas	Salamina
47	24296942	López	de Hurtado	MaríaMaría	Cenelia	Caldas	Villamaría
48	25311082	Sapuyes	Galíndez	Luz	Inelda	Cauca	Bolívar
49	48607814	Muñoz	Buesaquillo	Mariela		Cauca	Bolívar
50	25434883	Mina	de Cambindo	Adela		Cauca	Guapi
51	48628503	Banguera	Solís	Arnolia		Cauca	Guapi
52	25434225	Valencia	Bermúdez	Cefora		Cauca	Guapi
53	25439737	Cambindo	de Mancilla	Enemecia		Cauca	Guapi
54	29660692	Riascos	Montaño	Jobita		Cauca	Guapi
55	31210891	Rodríguez	Muñoz	Ligia	María	Cauca	Patía
56	29807075	Ortiz	de Valencia	Luz	Mary	Cauca	Patía
57	29816215	Cruz	Marín	Luz	Amparo	Cauca	Patía
58	34522749	Sánchez		Aida	María	Cauca	Popayán
59	34539251	Flórez	Quintero	Alba	Milena	Cauca	Popayán
60	34539769	Anaya		Gloria		Cauca	Popayán
61	34455133	Pacheco	Anden	Herminia		Cauca	Popayán

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

No.	No. De Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
62	34525026	Burbano	Chamorro	Lucía	Carmiña	Cauca	Popayán
63	34533998	González	de Narváez	Luz	Estella	Cauca	Popayán
64	25394100	Maca	Franco	Luz	Mary	Cauca	Popayán
65	34531102	Cusis		María	del Carmen	Cauca	Popayán
66	25705425	Salazar	Tobar	Ana	Lucila	Cauca	Timbío
67	31373328	Moreno		María	Inés	Chocó	Bahía Solano
68	42968312	Díaz		Vitalina		Chocó	Bahía Solano
69	26377577	Murillo	Bejarano	Ilda	Lides	Chocó	Riosucio
70	33281678	Escorcía	Escalante	María	Del Carmen	Córdoba	Montería
71	34961586	Marrugo	de Díaz	Teresa	e Jesús	Córdoba	Montería
72	25867767	Durango	de Santana	Vercitt		Córdoba	Montería
73	34973455	Rodríguez	Ángel	Yolanda	Asunción	Córdoba	Montería
74	50874846	Polo	Luna	Lucy	del Rosario	Córdoba	San Andrés de Sotavento
75	35517369	Romero	León	Rosalba		Cundinamarca	Facatativá
76	20685352	Pisco		Blanca	Cecilia	Cundinamarca	La Mesa
77	41441666	Gaitán	Burgos	María	Aidee	Cundinamarca	La Mesa
78	41446765	Casas		MaríaMaría	Eva	Cundinamarca	La Mesa
79	20946262	Mayorga	Garzón	Blanca	Ubalдина	Cundinamarca	Sibaté
80	51573524	Sosa	de Mayorga	María	Luz Allied	Cundinamarca	Sibaté
81	20940583	Lince	Euse	Angela	María	Cundinamarca	Soacha
82	36272826	Arcos	Ordoñez	Luz	Marina	Huila	Pitalito
83	22362310	Roca	de Barrios	Sara		La Guajira	Maicao
84	26960848	Kuast	Iguarán	Aida	Eliana	La Guajira	Riohacha
85	39029181	de Oro	Campo	Ana	Elena	Magdalena	Ciénaga
86	36555129	Pérez	Pérez	Ana	de Jesús	Magdalena	Santa Marta
87	42489029	Briceno	Jiménez	Ana	Isabel	Magdalena	Santa Marta
88	36543004	Bermúdez	Areiza	Elena	Sofía	Magdalena	Santa Marta
89	36529183	Torregrosa	Martínez	María	Elena	Magdalena	Santa Marta
90	36550769	Maradey	de Truyo	Martha	Elena	Magdalena	Santa Marta
91	28307636	López	Rodríguez	Emma		Meta	Puerto López
92	36273796	Pérez	Henoa	Francelina		Meta	Puerto López
93	21219509	Castro	Escobar	Adelia		Meta	Villavicencio
94	21227154	Alvarado	Gutiérrez	Carmen	Julia	Meta	Villavicencio
95	21232108	Gómez		Carmen	Leonor	Meta	Villavicencio
96	21228528	Zarrate	de Ariza	Ligia		Meta	Villavicencio
97	21222437	Castañeda	de Díaz	Luz	Nelcy	Meta	Villavicencio
98	21227544	Castañeda		Mery		Meta	Villavicencio
99	40367367	Cortes	de Valencia	Moralba		Meta	Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

No.	No. De Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
100	21206800	Torres	Uceda	Rosalba		Meta	Villavicencio
101	37002339	Bravo	de Ramírez	Aura	Ligia	Nariño	Ipiales
102	27532514	López	de Eraso	Gladys	Josefina	Nariño	Tuquerres
103	27702724	Merchán	Gutiérrez	Ana	Paula	Norte De Santander	Cúcuta
104	20562250	Sánchez	Castro	Ana	Mercedes	Norte De Santander	Cúcuta
105	27787721	Leal	de Jaimes	Ana	Mari	Norte De Santander	Pamplona
106	30284930	Mejía	Quintero	Luz	Marina	Quindío	Armenia
107	24487880	Gutiérrez	Cardona	Nilsa		Quindío	Armenia
108	24569752	Bermúdez	Quiceno	Luz	Mery	Quindío	Calarcá
109	24570268	Villa	Echavarría	María	Caridad	Quindío	Calarcá
110	24385729	Cardona	Torres	María	Judith	Risaralda	Dosquebradas
111	29615334	Grisales	de Bustamante	Aleida		Risaralda	Pereira
112	24934111	Valencia	Vallejo	Lucy	de Jesús	Risaralda	Pereira
113	24932924	Ibarra	Trejos	MaríaMaría	Nubia	Risaralda	Quinchía
114	41101983	Hidalgo	de Camacho	Ana	Isabel	Santander	Bucaramanga
115	37803112	Solano	de Báez	Azucena		Santander	Bucaramanga
116	21930202	Velásquez	Contreras	Ester	Julia	Santander	Bucaramanga
117	63320163	Carreño		Gladis		Santander	Floridablanca
118	37814519	Pabón	de Duarte	Rosalbina		Santander	Floridablanca
119	28239981	Castañeda	Merchán	Edy		Santander	Málaga
120	63391560	Báez	Barrera	María	Mercedes	Santander	Málaga
121	41751211	Cáceres	Rivera	María	Elva	Santander	Málaga
122	28239782	Ávila	de Ortiz	Martha	Inés	Santander	Málaga
123	63390343	Cardozo	de Álvarez	Sixta	Tulia	Santander	Málaga
124	41447757	Bocanegra	Cardozo	Myriam		Tolima	Ambalema
125	28716344	Escobar		Cecilia		Tolima	Espinal
126	65690455	Bastidas	Olaya	Yolanda		Tolima	Espinal
127	35322935	Martínez	de Lombana	Blanca	Mirian	Tolima	Honda
128	38246748	Mora	de Mora	Ana	Beatriz	Tolima	Ibagué
129	28900924	Buenaventura	de Montaña	Bellanira		Tolima	Ibagué

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

No.	No. De Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Nombre Departamento	Nombre Municipio
130	38243063	Garzón	Duarte	Blanca	Cecilia	Tolima	Ibagué
131	38218936	Ospina	Barbosa	Doris		Tolima	Ibagué
132	38234346	Díaz	Pardo	Gloria	Amparo	Tolima	Ibagué
133	28545682	Parra	Saavedra	Graciela		Tolima	Ibagué
134	38222785	Triana	Gordillo	Hilda	María	Tolima	Ibagué
135	24701523	Jiménez	Ortiz	Inés		Tolima	Ibagué
136	28535726	varón	de Romero	Ludivia		Tolima	Ibagué
137	38226498	Sánchez	de Carvajal	Margarita		Tolima	Ibagué
138	38217643	Vargas	de Rivera	María	Diria	Tolima	Ibagué
139	28545689	Reyes		María	Edith	Tolima	Ibagué
140	28546411	Padilla	de Colmenares	María	Ruby	Tolima	Ibagué
141	38234813	Barajas		MaríaMaría	Cristina	Tolima	Ibagué
142	28545485	Espinosa	Cruz	MaríaMaría	Olga	Tolima	Ibagué
143	38240814	Rozo	de Alfaro	Myriam		Tolima	Ibagué
144	38226046	Herrán	de Buitrago	Nelly		Tolima	Ibagué
145	36158159	Cubillos	Tovar	Nelly		Tolima	Ibagué
146	38239136	Roa	de Reyes	Nubia		Tolima	Ibagué
147	28710097	Ortiz	de Rojas	Olinda		Tolima	Ibagué
148	38257388	Molina	de Sánchez	Yaneth		Tolima	Ibagué
149	65495229	Londoño		Luceyda		Tolima	Lérida
150	31229674	Guerrero	de Zambrano	Ana	Elvis	Valle del Cauca	Cali
151	31136456	Vanegas	de Bonilla	Ofelia		Valle del Cauca	Palmira
152	29770824	Mayor	Vivas	Lida		Valle del Cauca	Roldanillo
153	29812773	Beltrán	Arcila	Blanca	Inés	Valle del Cauca	Sevilla
154	29811400	Arana	de Monsalve	Nelly	del Carmen	Valle del Cauca	Sevilla
155	21241697	Curbelo	Piraban	Frans	Elisa	Vichada	Puerto Carreño
156	21247876	Bustos	Romero	Mercedes	Alcira	Vichada	Puerto Carreño

Que la asignación presupuestal se encuentra clasificada en el Rubro **C-4102-1500-14-0-4102037-02 "Vulnerabilidad o Adoptabilidad"** y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 8921 de enero 12 de 2021, por lo tanto, es procedente realizar la asignación

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

de estos, con el fin de asegurar la continuidad de 156 ex madres sustitutas, correspondiente al mes de abril de 2021.

Que en virtud de lo anterior, la ejecución del procedimiento operativo en las transferencias de los recursos que debe realizar el ICBF, se realizará a través de acto administrativo en el que se relacione el nombre completo de cada beneficiario, su número de identificación, regional y municipio donde domicilia, rango del aporte por parte del Fondo de Solidaridad Pensional, y por parte del ICBF, discriminados por personas beneficiarias, identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, identificación del rubro presupuestal, identificación de la cuenta corriente que el administrador fiduciario tiene destinada para tal fin y el número total de las personas beneficiarias del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar recursos por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$28.100.000) M/CTE.**, con cargo al rubro **C-4102-1500-14-0-4102037-02 "Vulnerabilidad o Adoptabilidad"** y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 8921 de enero 12 de 2021, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1173 de 2020, en lo referente al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en beneficio de las ex madres sustitutas identificadas en la parte motiva del presente acto, de acuerdo con el detalle de la siguiente matriz:

Nombre Departamento	Nombre Municipio	Valor Total Rango	Número de pagos	Total ex madres sustitutas	Suma de Asignación ICBF Cofinanciación transferencia abril de 2021
Antioquia	Bello	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000
		\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
	Carepa	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000
	Caucasia	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
	Copacabana	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000
	Dabeiba	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000
	Medellín	\$ 220.000	2	2	\$ 280.000
		\$ 260.000	1	1	\$ 180.000
		\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
		Sopetrán	\$ 260.000	1	1
Arauca	Tame	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
Atlántico	Barranquilla	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000
		\$ 280.000	2	2	\$ 400.000
Bogotá, D.C.	Sabanalarga	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
	Bogotá, D.C.	\$ 220.000	3	3	\$ 420.000
		\$ 260.000	3	3	\$ 540.000
		\$ 280.000	5	5	\$ 1.000.000
Bolívar	Cartagena	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
Boyacá	Duitama	\$ 280.000	2	2	\$ 400.000
	Garagoa	\$ 280.000	2	2	\$ 400.000
	Puerto Boyacá	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000
	Soatá	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

Nombre Departamento	Nombre Municipio	Valor Total Rango	Número de pagos	Total ex madres sustitutas	Suma de Asignación ICBF Cofinanciación transferencia abril de 2021	
Caldas	Aguadas	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
	La Dorada	\$ 280.000	4	4	\$ 800.000	
	Manizales	\$ 280.000	2	2	\$ 400.000	
	Manzanares	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Salamina	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000	
			\$ 260.000	2	2	\$ 360.000
			\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
Cauca	Villamaría	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Bolívar	\$ 280.000	2	2	\$ 400.000	
	Guapi	\$ 220.000	2	2	\$ 280.000	
			\$ 260.000	1	1	\$ 180.000
			\$ 280.000	2	2	\$ 400.000
	Patía	\$ 220.000	3	3	\$ 420.000	
	Popayán	\$ 220.000	3	3	\$ 420.000	
Chocó		\$ 260.000	2	2	\$ 360.000	
	Timbío	\$ 280.000	3	3	\$ 600.000	
	Bahía Solano	\$ 260.000	2	2	\$ 360.000	
	Riosucio	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Montería	\$ 220.000	2	2	\$ 280.000	
			\$ 260.000	1	1	\$ 180.000
			\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
Córdoba	San Andrés de Sotavento	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Facatativá	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
	La Mesa	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000	
			\$ 260.000	1	1	\$ 180.000
			\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
	Sibaté	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000	
			\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
Huila	Soacha	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
	Pitalito	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000	
La Guajira	Maicao	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Riohacha	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
Magdalena	Ciénaga	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Santa Marta	\$ 220.000	4	4	\$ 560.000	
			\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
Meta	Puerto López	\$ 280.000	2	2	\$ 400.000	
	Villavicencio	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000	
Nariño		\$ 280.000	7	7	\$ 1.400.000	
	Ipiales	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Tuquerres	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
Norte de Santander	Cúcuta	\$ 280.000	2	2	\$ 400.000	
	Pamplona	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
Quindío	Armenia	\$ 220.000	2	2	\$ 280.000	
	Calarcá	\$ 220.000	1	1	\$ 140.000	
Risaralda		\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Dosquebradas	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Pereira	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
			\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
Santander	Quinchía	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
	Bucaramanga	\$ 220.000	2	2	\$ 280.000	

RESOLUCIÓN No. 2035 del 26 de abril de 2021

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

Nombre Departamento	Nombre Municipio	Valor Total Rango	Número de pagos	Total ex madres sustitutas	Suma de Asignación ICBF Cofinanciación transferencia abril de 2021	
Tolima	Floridablanca	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
		\$ 220.000	1	1	\$ 140.000	
	Málaga	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
		\$ 260.000	4	4	\$ 720.000	
	Ambalema	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
		\$ 220.000	1	1	\$ 140.000	
		Espinal	\$ 260.000	2	2	\$ 360.000
		Honda	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000
		Ibagué	\$ 220.000	6	6	\$ 840.000
		\$ 260.000	3	3	\$ 540.000	
Valle del Cauca	Lérida	\$ 280.000	12	12	\$ 2.400.000	
		\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
	Cali	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Palmira	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Roldanillo	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000	
	Sevilla	\$ 260.000	1	1	\$ 180.000	
	\$ 280.000	1	1	\$ 200.000		
Vichada	Puerto Carreño	\$ 280.000	2	2	\$ 400.000	
Total general			156	156	\$ 28.100.000	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Dirección Financiera del ICBF, transferir los recursos a la cuenta corriente No. 256-96115-2 del Banco de Occidente que el Administrador Fiduciario, FIDUAGRARIA S.A., tiene destinada para tal fin, como consta en certificación bancaria del 15 de abril de 2021, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$28.100.000) M/CTE.**, con cargo al rubro **C-4102-1500-14-0-4102037-02 "Vulnerabilidad o Adoptabilidad"** y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 8921 de enero 12 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos asignados en la presente Resolución se dirigen a las beneficiarias del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, y para la entrega de estos, el Administrador Fiduciario elaborará las respectivas nóminas.

ARTÍCULO CUARTO. - Las beneficiarias perderán el derecho al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad pensional cuando dejen de cumplir los requisitos establecidos en el Manual Técnico Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor y en el Decreto 1173 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 de abril de 2021**



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se realiza una asignación complementaria y parcial a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2021

Aprobó: Alejandro Pérez Rojas - Director de Protección / Andrea Nathalia Romero Figueroa - Subdirectora de Restablecimiento de Derechos / Edgar Leonardo Bojacá Castro - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Daniel Antonio Sastoque - Subdirección de Restablecimiento de Derechos / Alexandra Echeverry - Dirección de Protección / Martha Patricia Manrique Soacha / Cristian David Silva Celis - Oficina Asesora Jurídica / Bibiana Linero - Subdirección General. / Wilroman Vargas - Subdirección General

Elaboró: Oscar Andrés López N - Subdirección de Restablecimiento de Derechos.